

CONVENIO CANALIZADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL OTORGADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO A LA ENTIDAD UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, CON EL OBJETO DE COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “PROGRAMA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LUGO” EN LA ANUALIDAD 2024 (APROBADO POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 22.11.2024)

En

INTERVIENEN

De una parte, José Tomé Roca, Presidente de la Diputación Provincial de Lugo, con NIF P2700000I y sede social en Lugo, calle San Marcos 8, actuando en nombre y representación de la citada entidad, según dispone el artículo 34 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, Antonio López Díaz con DNI ***6557**, en su condición de Reitor, actúa en nombre y representación de la entidad Universidade de Santiago de Compostela, en adelante beneficiaria, con NIF Q1518001A, y con sede social en la Plaza del Obradoiro S/N, 15705 Santiago de Compostela (A Coruña), con acreditación suficiente para la celebración de este acto, según consta en el expediente tramitado la tal efecto.

Actúa José Antonio Mourelle Cillero, Secretario General de la Diputación Provincial de Lugo, en el ejercicio de las funciones que le son propias de acuerdo con la normativa de aplicación.

Ambas partes:

MANIFIESTAN

Primero: Que en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno el 20 de enero de 2023, así como en el apartado c) de actuaciones específicas previsibles para este ejercicio económico 2024 del vigente ANEXO I, sobre líneas, actuaciones específicas y créditos inicialmente disponibles para el año 2024, aprobado el 12 de enero de 2024 por la Junta de Gobierno, se prevé en la Línea 9.1.c): Educación, Ciencia y Tecnología del área funcional de Formación, Enseñanza, y Economía del Conocimiento, la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial para fomentar actuaciones que promuevan el desarrollo y educación de la ciencia y la tecnología entre la sociedad, desde un ámbito integral, para la obtención de una vida personal más plena y así poder contribuir a la mejora de la sociedad en su conjunto, donde cada individuo independiente de su condición sea consciente de su responsabilidad frente a sociedad.

Dentro de esta misma línea, se prevé, entre otros, el objetivo específico de promover el conocimiento por ser uno de los pilares más importantes de una sociedad.

Segundo: Que por acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 22 de febrero de 2024, se aprobó el convenio que canaliza la subvención directa excepcional otorgada, por importe de 370.500,00€, a favor de la beneficiaria, con el objeto de colaborar en la financiación de los gastos derivados de la ejecución de la actuación “Programa de apoyo a la investigación, docencia y divulgación científica del Campus Universitario de Lugo”, en la anualidad del 2024.

Tercero: Que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 3261.48911 por importe de 138.500,00€ y en la aplicación presupuestaria 3261.789 por importe de 232.000,00€ del vigente Presupuesto General de la Diputación, para hacer frente a la financiación de los gastos derivados de la formalización del presente convenio.

Cuarto: La beneficiaria aportó la documentación que acredita que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Página 1 de 12

	IV7VRT3IB76YRLRTQZ5QOFLUH4	Fecha y Hora	29/11/2024 10:04:48	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	JULIA VÁZQUEZ SILVARREY			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7VRT3IB76YRLRTQZ5QOFLUH4	Página	1/13	

Quinto: La Diputación Provincial, con independencia del título competencial sectorial específico, realiza esta actividad de fomento al amparo del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; del artículo 109 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia; del artículo 3.3. de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, y restantes disposiciones de general y concordante aplicación.

Por todo lo manifestado, ambas partes se reconocen capacidad y representación suficiente para formalizar, en nombre de las entidades que en este acto se representan, este convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es financiar los gastos derivados de la ejecución de la actuación “Programa de apoyo a la investigación, docencia y divulgación científica del Campus Universitario de Lugo”, en la anualidad 2024. Esta actuación consiste en financiar diferentes actividades que servirán para el refuerzo de institutos y centros de investigación, mejorar las infraestructuras docentes del Campus de Lugo, hacer divulgación científica a través de cursos, congresos, seminarios, promocionar las titulaciones del Campus de Lugo y otras, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

Gastos			
Actuación	Actividad	Concepto	Gasto
Refuerzo de institutos y centros de investigación	IBADER	Papelería, material de laboratorio y material para muestras, análisis de muestras, digitalizaciones, premios, trabajos de campo, diseño y maquetación de manuales, libros y cartelería, pago por colaboraciones y desplazamientos, otros relacionados con las actividades	9.000,00€
	Estación científica do Courel		6.000,00€
	Actuaciones y desarrollo del micoturismo y turismo de naturaleza en el geodestino Ancares-Courel y en la provincia de Lugo		12.000,00€
	Aprovechamiento sostenible de la planta medicinal amenazada Arnica montana L en Galicia		17.000,00€
Mejora de infraestructuras docentes	Mejora infraestructuras docentes en la Facultad de Ciencias y escuela Universitaria de Relaciones Laborales	Refuerzo de estructuras, remodelación de espacios, relevo de carpintería exterior	147.800,00€
	Jaula de drones para para el Grado en Robótica	Regularización del pavimento existente, cierre del entorno en la zona central de la Valgada del Campus	92.000,00€
Divulgación Científica	Campus de verano XuvenCiencia	Desplazamientos y material para prácticas, alojamiento, mantenimiento, material, servicios de monitorizado, pago a colaboradores, premios, actualizaciones páginas web...	60.298,00€



	Actividades universidad de verano, DivulgaT, seminarios, cursos, jornadas.	Cartelería, papelería, alojamiento, publicación de actas, edición de libros, desplazamientos, mantenimiento y pago a los ponentes, presentaciones, iluminación, montaje, otros gastos relacionados con la actividad ...	64.525,00€
	Campaña de promoción y publicidad "Programa A Ponte"	Material de imprenta, cartelería, papelería, desplazamientos ...	39.500,00€
Promoción de prácticas	Desplazamiento del estudiantado para la realización de las prácticas obligatorias.	Alquiler de autobús para lo desplazamiento del estudiantado a la Granja Gayoso Castro	12.000,00€
	Total coste de la actuación		460.123,00€

Importe total para obras: 239.800€

Importe total gastos corrientes: 220.323€

Los costes de las actividades objeto de este convenio son estimativos y por lo tanto es posible incorporar los excedentes de unas para cubrir las necesidades de mayor financiación de otras siempre que se imputen a la misma aplicación presupuestaria.

Segunda.- Presupuesto de ejecución de la actuación subvencionada.

El presupuesto, inicialmente previsto, de ejecución de la actuación subvencionada asciende, según los datos facilitados por la beneficiaria de la subvención, a la cantidad total de 460.123,00€.

La contratación de personal para el desarrollo de la actuación subvencionable no implica relación laboral alguna entre dicho personal contratado y la Diputación Provincial.

No se podrá exigir a este organismo responsabilidad, ni directa ni subsidiaria, por hechos acontecidos durante el desarrollo del objeto del presente convenio.

Tercera.- Aportaciones y compromisos de las partes.

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes firmantes acuerdan el siguiente régimen de aportaciones, derechos y obligaciones.

De la Diputación:

- Deberá subvencionar la actuación con una cantidad de 370.500,00€, cantidad que hace referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actuación subvencionada, ya que por lo menos, el 5 % de la actuación subvencionada deberá ser financiada por la propia entidad beneficiaria.

- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad subvencionada.

- En caso de incumplimiento de lo previsto en los párrafos anteriores, se reducirá proporcionalmente la aportación económica de la Diputación provincial.

	IV7VRT3IB76YRLRTQZ5QOFLUH4	Fecha y Hora	29/11/2024 10:04:48	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	JULIA VÁZQUEZ SILVARREY			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7VRT3IB76YRLRTQZ5QOFLUH4	Página	3/13	

- A ser invitada a intervenir en los actos públicos que se celebren en relación con la actividad subvencionada.

De la Beneficiaria:

- Deberá realizar la actuación objeto de la subvención y pagar cuantos gastos, derechos, cánones, tasas, impuestos, compensaciones e indemnizaciones a los que diera lugar su realización.

Así mismo, deberá obtener todos los permisos, licencias y seguros precisos para su ejecución.

- Deberá comparecer, por medio de su representante legal o persona en la que delegue, a la presentación institucional que se organice por la Diputación Provincial.

- Autorizar a la Diputación Provincial de Lugo a comunicar y difundir, por los medios o canales que considere idóneos, la actuación subvencionada, y su condición de beneficiaria.

- Deberá aportar la cuenta justificativa que acredite la ejecución de la actuación subvencionada y los gastos derivados de la misma, según lo establecido en la cláusula séptima del convenio.

- Percibirá el importe de la subvención, una vez presentada y aprobada la cuenta justificativa aportada, sin perjuicio de la posibilidad del abono anticipado, en el porcentaje y en los términos que se señalan en la cláusula adicional primera.

- Podrá subcontratar con terceros hasta el 100 % del importe de la actuación subvencionada, en los términos establecidos en la cláusula cuarta del convenio.

- Aportar la información requerida en las actuaciones de comprobación y control financiero.

Cuarta.- Subcontratación.

La realización de la actividad subvencionada será obligación personal de la beneficiaria, sin otras excepciones que las establecidas en el presente convenio y dentro de los límites del artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, con terceros la ejecución de la actuación subvencionada hasta el 100 % del importe subvencionado.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

En caso de que la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención, y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 29.3 de la LGS:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo sea autorizada previamente por la Diputación de Lugo.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados solamente ante la beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a la Administración.

	IV7VRT3IB76YRLRTQZ5QOFLUH4	Fecha y Hora	29/11/2024 10:04:48	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	JULIA VÁZQUEZ SILVARREY			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7VRT3IB76YRLRTQZ5QOFLUH4	Página	4/13	

La beneficiaria será responsable de que, en la ejecución de la actuación subvencionada concertada con terceros, se respete la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración para la verificación del cumplimiento de dichos límites.

La beneficiaria de la subvención no podrá concertar, en ningún caso, la subcontratación de la actividad subvencionada con personas o entidades en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) Que estén incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en la LGS.
- 2) Que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- 3) Que sean intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o a los servicios prestados.
- 4) Que estén vinculadas con la beneficiaria.
- 5) Que sean solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, y que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

En caso de que la entidad subcontratada esté vinculada con la beneficiaria deberá cumplirse lo siguiente:

- a) Que se obtenga la previa autorización expresa de la Diputación de Lugo.
- b) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la beneficiaria.

De conformidad con el establecido en el artículo 14 de la LGS, apartado 1, a), la beneficiaria será responsable de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de esta subvención.

Quinta.- Control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actuación subvencionada.

El control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actuación subvencionada será realizado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo y en las bases de ejecución del presupuesto general vigentes.

Sexta.- Publicidad de la actuación subvencionada por parte de la beneficiaria.

La beneficiaria deberá hacer constar expresamente que la actuación realizada fue subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo, en todas aquellas actuaciones y en cualquier tipo de soporte, que se deriven de la ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 y 4 de la LGS y en el artículo 31 del RLGS.

De acuerdo con el establecido en el artículo 7, apartados 3 y 4, de la Ordenanza de Uso de la Lengua Gallega en la Diputación de Lugo, publicada en el BOP de Lugo número 212, de fecha 14 de septiembre de 2016, la beneficiaria de esta subvención deberá cumplir el requisito de hacer en gallego, en cualquiera soporte, las campañas publicitarias y de promoción de actividades (cursos, jornadas, conferencias, fiestas, espectáculos, actividades deportivas, festivales, campeonatos, etc.), incluidas en esta subvención.

Séptima.- Justificación y abono de la subvención.

Obligación establecida en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 24 de ejecución del Presupuesto General Vigente.

El plazo inicialmente previsto para que la beneficiaria remita la cuenta justificativa que acredite la ejecución y los gastos derivados de la actuación subvencionada abarca hasta el 31 de mayo de 2025.

	IV7VRT3IB76YRLRTQZ5QOFLUH4	Fecha y Hora	29/11/2024 10:04:48	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	JULIA VÁZQUEZ SILVARREY			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7VRT3IB76YRLRTQZ5QOFLUH4	Página	5/13	

Este plazo de justificación puede ser objeto de ampliación, debidamente motivada, por causas excepcionales no imputables a la beneficiaria a través de la modificación de este convenio siempre que el convenio esté vigente, no se perjudiquen derechos de terceros y el nuevo plazo no exceda de la mitad del mismo (tomando como referencia la fecha de los efectos económicos establecida en la cláusula décimo cuarta).

De conformidad con el dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligación de que la beneficiaria se relacione con la Diputación a través de medios electrónicos – a través de la sede electrónica de la Diputación-.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin aportarse la misma, se requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo adicional dará lugar a que la beneficiaria sea declarado decaído en su derecho al trámite correspondiente (artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y se inicie el procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención o el procedimiento de reintegro, en el caso de haber percibido algún anticipo o pago a cuenta, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en la legislación general de subvenciones y restante normativa de aplicación.

Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del año 2024, con la excepción de los gastos de mejora de infraestructuras docentes y jaula de drones que se extenderán hasta el 31.03.2024.

Este plazo de puede ser objeto de ampliación, debidamente motivada, por causas excepcionales no imputables a la beneficiaria a través de la modificación de este convenio siempre que el convenio esté vigente, no se perjudiquen derechos de terceros y el nuevo plazo no exceda de la mitad del mismo (solamente para gastos relativos a la inversión).

Se consideran gastos subvencionables los abonados dentro de la anualidad correspondiente, y hasta la finalización del período de justificación previsto en el convenio, o en sus adendas, en su caso.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Documentación justificativa de la ejecución de la actuación subvencionada.

La justificación de la subvención se realizará mediante la aportación, por parte de la beneficiaria, de la siguiente documentación debidamente firmada (los ANEXOS están disponibles en la página Web de la Diputación de Lugo y deben firmarse electrónicamente):

- ANEXO I. Memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio canalizador de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, el coste total y los resultados obtenidos.
- ANEXO CERTIFICACIÓN GENÉRICA expedida por el órgano competente.
- Certificar la relación clasificada de gastos por el coste total de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión, la fecha de pago, la descripción del gasto, así como la cuantía de los gastos que se imputan a la Diputación y el cuadro de financiación.

	IV7VRT3IB76YRLRTQZ5QOFLUH4	Fecha y Hora	29/11/2024 10:04:48	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	JULIA VÁZQUEZ SILVARREY			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7VRT3IB76YRLRTQZ5QOFLUH4	Página	6/13	

En el caso de relacionarse nóminas, deben venir desglosados: el salario líquido, la seguridad social a cargo de la empresa, la seguridad social a cargo del trabajador y el IRPF.

- Certificar las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas para el mismo objeto o actividad subvencionada, con indicación de su importe y origen.
- Certificar que la actividad, actuación o comportamiento objeto de la subvención fue realizada, en su totalidad, con el cumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión y los compromisos adquiridos en el presente convenio.
- Certificar que la relación de los gastos de la actividad subvencionada se encuentra ejecutada y las obligaciones reconocidas o liquidadas por el órgano competente y pagadas.
- Certificar que la actividad realizada fue subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo, y que este extremo se insertó en la publicidad de todas las actuaciones y en los soportes que se utilizaron en la ejecución de la actividad subvencionada.
- Certificar que se cumplió con lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS.
- Acta de recepción, acta de reconocimiento y comprobación, en el caso que de acuerdo con el artículo 30 de la LCSP la obra sea ejecutada por la propia Administración en los términos indicados en el artículo 179 del RD 1098/2001 o acta de entrega en el caso de suministros o servicios.
- Dos fotografías de la inversión realizada.
- ANEXO IV. Compromiso de la beneficiaria de destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió esta subvención, por un período mínimo de dos años.
- Documento emitido por la entidad bancaria, en el que conste el número de cuenta en el que se procederá, en su caso, al abono de la correspondiente subvención.

• En el caso de no ejecutarse la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se aportará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada en la cuenta de la Diputación: ES04-2080-0163-85-3110000423. De no cumplirse esta obligación, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada, más los correspondientes intereses de mora devengados desde la fecha del pago del anticipo hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia de reintegro o, hasta la fecha en la que la beneficiaria ingrese el reintegro -anticipo-, de producirse con anterioridad al citado acuerdo.

En los supuestos de subcontratación con entidades vinculadas la acreditación de los costes se realizará en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la beneficiaria.

El centro gestor deberá adjuntar, a la documentación justificativa remitida por la entidad beneficiaria, copia del ANEXO 1 de la solicitud de la concesión de subvención y los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Seguridad Social.

El abono de la subvención, una vez aprobada la cuenta justificativa de la misma, será efectuado mediante transferencia bancaria en el número de cuenta señalado por la entidad beneficiaria. No se procederá a su abono en caso de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente será causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención o de reintegro, de conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el artículo 37.1 c de la LGS.

Octava.- Pérdida del derecho al cobro de la subvención o reintegro

Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el reintegro de las cantidades percibidas, más los correspondientes intereses de mora devengados, desde la fecha del abono de la subvención -anticipo- hasta la fecha en la

Página 7 de 12

	IV7VRT3IB76YRLRTQZ5QOFLUH4	Fecha y Hora	29/11/2024 10:04:48	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	JULIA VÁZQUEZ SILVARREY			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7VRT3IB76YRLRTQZ5QOFLUH4	Página	7/13	

que se acuerde el origen de reintegro, o la fecha en la que la beneficiaria ingrese el reintegro - anticipo-, de producirse con anterioridad al citado acuerdo (artículos 37 y 38 de la LGS y artículo 89 del RLGS) en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su obtención u ocultando aquellas que lo impedirían.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en el presente convenio.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las beneficiarias, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se deben conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las beneficiarias, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud del establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cuantía a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS o, en su caso, los establecidos en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la LGS procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de mora correspondiente.

El procedimiento para el reintegro se regirá por el dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS, y el Capítulo II del Título III del RLGS.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de la procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

	IV7VRT3IB76YRLRTQZ5QOFLUH4	Fecha y Hora	29/11/2024 10:04:48	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	JULIA VÁZQUEZ SILVARREY			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7VRT3IB76YRLRTQZ5QOFLUH4	Página	8/13	

Novena.- Respeto a los derechos y libertades fundamentales.

Cualquier actuación, consecuencia de la actividad subvencionada, que suponga discriminación por razones de género, raza, religión, nacimiento, opinión u otras circunstancias personales o sociales, protegidas por nuestra Constitución, podrá conllevar la suspensión de la subvención concedida, y su revocación y reintegro en su caso.

Décima.- Publicidad de las subvenciones otorgadas.

Según la normativa vigente, la concesión de esta subvención tendrá que ser publicada, incluyendo nombre o razón social de la beneficiaria, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y la cantidad concedida.

De acuerdo con el establecido en el artículo 14 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la beneficiaria podrá hacer constar su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando concurra alguna de las causas previstas en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de dicha ley.

Asimismo, se informa a la beneficiaria de esta subvención de la existencia del Registro Público de Subvenciones, que puede ser consultado en la siguiente dirección: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>; así como de los derechos sobre la protección de datos personales previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Esta subvención se refleja en el Registro Público de Subvenciones con la siguiente descripción:

EPÍGRAFE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SECTOR ECONÓMICO	85.6	Actividades auxiliares a educación
FINALIDADE	10	Educación
IMPACTO DE XÉNERO	2	Nulo. Cuando no existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades e de trato entre mujeres y hombres, no se prevea modificación alguna de esta situación.
INSTRUMENTO DE AXUDA	SUBV	Subvención y entrega dineraria sin contraprestación

Se puede consultar la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo en la web de esta entidad local, en concreto en la siguiente dirección: <http://www.deputacionlugo.gal/subvencions>.

Décimo primera.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, la beneficiaria pueda percibir para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente pública o privado de España, de otros Estados, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, en los términos establecidos en el artículo 12.3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Décimo segunda.- Causas de resolución y extinción del convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causas de resolución.

	IV7VRT3IB76YRLRTQZ5QOFLUH4	Fecha y Hora	29/11/2024 10:04:48	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	JULIA VÁZQUEZ SILVARREY			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7VRT3IB76YRLRTQZ5QOFLUH4	Página	9/13	

Son causas de resolución las señaladas expresamente en el artículo 51.2 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y también por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 52 de la mencionada LRJSP.

La extinción del convenio derivada del cumplimiento de las actuaciones que constituyen el objeto del mismo se llevará a cabo por resolución presidencial. Y la extinción del convenio por incurrir en causas de resolución se efectuará por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Décimo tercera.- Régimen de protección de datos personales.

Se estará al dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décimo cuarta.- Vigencia del Convenio.

La vigencia del convenio comenzará en el momento de su formalización, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2024, y mantendrá su vigencia hasta la aprobación de la cuenta justificativa y su abono que, -salvo prórroga expresa antes de su finalización- será el 31 de enero de 2026, debiendo estar aprobada la cuenta justificativa en la fecha límite del 31 de diciembre de 2025, respetando en todo caso el límite temporal del artículo 49, letra h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, los firmantes podrán acordar, de mutuo acuerdo, su prórroga, por razones excepcionales y justificadas, dentro de los límites legales, o su extinción.

Lo anterior es, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera dar lugar, y de las obligaciones que incumban a la beneficiaria, así como al deber de conservación de documentos que le impone la normativa vigente.

Décimo quinta.-Modificación del convenio

El convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes siempre que no se alteren las condiciones esenciales del documento inicial y que el convenio esté vigente.

La modificación del convenio se llevará a cabo mediante adenda al mismo.

Décimo sexta.- Carácter del convenio.

El presente convenio tiene carácter administrativo, y se registrá además de por lo dispuesto en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la normativa europea, en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo, en el Reglamento orgánico de la Diputación, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial, en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo y en las normas de Derecho Administrativo que directamente o por analogía pudieran resultar de aplicación.

Décimo séptima.- Plan de auditoría

A efectos de ejecutar el control financiero y la fiscalización plena posterior en materia de subvenciones por la Intervención Provincial, se llevará a cabo un Plan de Auditoría anual que indique el alcance de la comprobación, tanto la muestra y forma de selección, como las principales actuaciones a comprobar, que como mínimo serán las siguientes:

1. Comprobar la ejecución por las beneficiarias de las actividades o inversiones subvencionables y el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.

	IV7VRT3IB76YRLRTQZ5QOFLUH4		Fecha y Hora	29/11/2024 10:04:48	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	JULIA VÁZQUEZ SILVARREY				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7VRT3IB76YRLRTQZ5QOFLUH4		Página	10/13	

2. Verificar la existencia y custodia por la beneficiaria de las facturas, certificaciones o documentos justificativos de la subvención.

3. Verificar la fecha de pago de dichos documentos.

Para la ejecución del Plan de Auditoría, la Intervención Provincial puede, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría.

Décimo octava.- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del presente convenio, dada su naturaleza jurídica administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Décimo novena.- Comisión de seguimiento.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, para el buen desarrollo de las actividades objeto de este convenio se establecerá una Comisión Mixta, de composición paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las entidades que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del presente convenio. Ostentará la Presidencia de la Comisión de Seguimiento quien lo sea del ente Provincial.

Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación y voto en otra persona de su misma organización. Podrán asistir a la Comisión como invitados, con voz pero sin voto, aquellas personas que en cada momento se considere necesario.

Su funcionamiento se acomodará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, tomando como referencia las normas establecidas para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Serán funciones de esta Comisión de Seguimiento las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de este convenio.
- b) Planificar, fomentar, supervisar y evaluar las acciones que se vayan a emprender al amparo del presente convenio.
- c) Adoptar o proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio coordinado de las competencias de cada una de las partes.
- d) Resolver los problemas de interpretación que puedan surgir.
- e) Y en general, las que el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, le atribuye a los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

CLÁUSULAS ADICIONALES

Primera.- Anticipo.

La Diputación Provincial de Lugo podrá realizar un abono anticipado de hasta el 50% sobre el importe total subvencionado, es decir, 185.250,00€, con dispensa de garantía, teniendo en cuenta la solicitud de la Entidad beneficiaria que obra en el expediente.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 34.4, establece que podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

De acuerdo con la base 24ª.8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, podrán realizarse anticipos a cuenta de subvenciones superiores o iguales a un importe de 3.000,00€, con dispensa de garantía, en aquellas circunstancias

	IV7VRT3IB76YRLRTQZ5QOFLUH4		Fecha y Hora	29/11/2024 10:04:48	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	JULIA VÁZQUEZ SILVARREY				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7VRT3IB76YRLRTQZ5QOFLUH4		Página	11/13	

debidamente motivadas, para las que se acredite la imposibilidad o notoria dificultad de realizar la actividad de otro modo.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarias cuando fuera solicitada la declaración de concurso voluntario, fuesen declarados insolventes en cualquier procedimiento, fuesen declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso.

Para el abono de dicho anticipo la Entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud del anticipo.
2. Documento bancario en el que se indique el número de cuenta en el que se procederá, en su caso, al abono del correspondiente anticipo, una vez tramitada la solicitud presentada.
3. Certificación del detalle del nivel de ejecución del gasto, indicativo de la fase en la que se encuentra la realización de La actuación subvencionada.

El centro gestor deberá adjuntar, a la documentación remitida por la entidad beneficiaria, copia del ANEXO I de la solicitud de la concesión de subvención y los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Seguridad Social.

El abono del anticipo, una vez aprobado el mismo, será efectuado mediante transferencia bancaria en el número de cuenta señalado por la entidad beneficiaria. No se procederá a su abono en caso de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Segunda.- Bienes inventariables.

De conformidad con el establecido en el artículo 31 de la LGS, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables no inscribibles en un registro público, se seguirán las siguientes reglas:

- La beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió esta subvención, por un período mínimo de dos años.
- El incumplimiento de la obligación de destino referida anteriormente, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la LGS, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el párrafo anterior cuando, los bienes hayan sido sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el cual se concedió la subvención, y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Diputación de Lugo.

Y en prueba de conformidad con los términos expuestos, las partes comparecientes firman el presente, que consta de 12 páginas numeradas, de lo que como Secretario doy fe.

“EL PRESIDENTE,

El Rector de Universidad de Santiago de Compostela

Fdo.: José Tomé Roca

Fdo.: Antonio López Díaz

EL SECRETARIO GENERAL,

Página 12 de 12

	IV7VRT3IB76YRLRTQZ5QOFLUH4	Fecha y Hora	29/11/2024 10:04:48	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	JULIA VÁZQUEZ SILVARREY			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7VRT3IB76YRLRTQZ5QOFLUH4	Página	12/13	



Fd
o.
:
Jo
sé
A
nt
o
ni
o
M
o
ur
ell
e
Cil
le
ro

	IV7VRT3IB76YRLRTQZ5QOFLUH4		Fecha y Hora	29/11/2024 10:04:48	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	JULIA VÁZQUEZ SILVARREY				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7VRT3IB76YRLRTQZ5QOFLUH4		Página	13/13	